



## Resolución Jefatural No. 185-2014-AGN/J

Lima, 29 MAY 2014

**VISTO**, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **Walter Willi Vogelmann Voto Bernales**;

### CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 142604 del 22 de mayo de 2014, **Walter Willi Vogelmann Voto Bernales** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de **Compraventa** de fecha **veintiocho (28) de agosto de mil novecientos sesenta y tres**, extendida por el ex Notario Público de Lima **Ricardo Fernandini Arana** que otorga **Dina Nosiglia Viuda de Choza, María Luzmila Valdettaro Nosiglia de Zollner, Augusta Nosiglia Cantuarias Viuda de Arrieta, Olga Vega García Valdettaro**, quien procede en nombre y representación de sus menores hijos: **Elena, Mario y Raquel Valdettaro Vega; Isabel Barrios Rincón Viuda de Valdettaro**, quien procede en nombre y representación de sus menores hijos: **Hugo, Luis, María Ana y Mónica Aurelia Valdettaro Barrios; José Fernando Choza Nosiglia, Rafael Choza Nosiglia** a favor de **Willy Vogelmann Voto Bernales**, instrumento que inicia en el folio número **23,301 vuelta** al folio **23,389** del Protocolo número **585**, que consta de **ochenta y nueve (89) fojas**, más **06 (seis) fojas de anexo**;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa las siguientes irregularidades: **Falta completar el espacio vacío respecto al día de pago de impuesto de registro (folio N° 23,314), Falta completar el espacio vacío respecto al día de pago de la caja de depósitos y consignaciones-departamento de recaudaciones (folio N° 23,317), Falta completar el espacio vacío respecto a cerrar con doble línea (folio N° 23,349 vuelta); se deja constancia que la respectiva minuta N° 1165 no está autorizada por el Abogado Daniel Olaechea Álvarez-Calderón, matrícula N° 1668, asimismo, se deja constancia que la escritura pública tiene una regularización**



realizada por el Notario Público Dr. Ricardo Fernandini Barreda, de fecha 13 de diciembre de 2005, con Resolución Jefatural N° 390-2005-AGN/J;

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**;

Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, el solicitante **Walter Willi Vogelmann Voto Bernales** acredita su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública, pues es parte interviniente en la **Escritura Pública de Compraventa**;

Estando al Informe N° 217-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J; la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar **Procedente** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente **Walter Willi Vogelmann Voto Bernales** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando la intervención del **Notario Público de Lima JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, quien regularizará la Escritura Pública; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

**Artículo Segundo.-** Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUÑA MINAYA  
Jefe Institucional